

20/12/2008 3488

**ACUERDO ANTEL – FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, en las fechas indicadas in fine, comparecen **POR UNA PARTE:** la **Universidad de la República - Facultad de Ingeniería**, representada en este acto por el Vice Rector Alvaro Mombrú y la Decana de la Facultad de Ingeniería María Simon, con sede en esta ciudad y domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1968 (en adelante denominada "FING") **y POR OTRA PARTE:** la **Administración Nacional de Telecomunicaciones** representada por los Ingenieros Andrés Tolosa y Javier Emicuri, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta Ciudad, (en adelante denominada "Antel"), quienes convienen en celebrar el presente Acuerdo (en adelante "Acuerdo"), que se regirá por las previsiones siguientes.

FING y Antel se denominarán, individualmente como "Parte" conjuntamente como "Partes".

1. Antecedentes

1.1.- Dentro de las políticas empresariales y objetivos estratégicos de Antel, se encuentran el fortalecimiento permanente de la interacción con el sector público y privado y el mantenimiento del liderazgo del desarrollo de las telecomunicaciones a nivel nacional. Antel considera la importancia de que la promoción y estímulo de las telecomunicaciones contribuyan al proceso de desarrollo del país, para lo cual es fundamental apoyar los mecanismos de entrenamiento que favorezcan la generación de conocimiento en la Universidad y el país.

1.2.- La FING tiene entre sus misiones fundamentales el formar profesionales e investigadores y generar y transferir conocimiento científico y tecnológico, que se entiende es una base esencial para lograr un mayor desarrollo económico y social de la sociedad uruguaya. Para cumplir estos objetivos, la Facultad lleva adelante una intensa política de vinculación con otros actores y en particular con Antel, entendiendo que la generación y aplicación del conocimiento y la formación de recursos humanos, son objetivos de mutuo interés en que es posible una fructífera colaboración.

1.3.- El Instituto de Computación (en adelante denominado "INCO") de la FING es responsable, en la Universidad de la República, de la formación académica, la investigación,



la extensión y el asesoramiento al medio público y privado del Uruguay en el área de la informática.

1.4- Con fecha 14 de noviembre de 2013, Antel y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, han suscrito un Convenio con el objeto de establecer un marco de colaboración que consolide e impulse nuevas formas de relacionamiento, entre el sistema académico de investigación científica de la FING y los técnicos y profesionales de Antel como forma de generar una masa crítica de investigadores nacionales vinculados al desarrollo de tecnologías aplicadas a las telecomunicaciones. En tal sentido y sobre la base del beneficio mutuo, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

2. Objeto.

Las Partes acuerdan que Antel entregará sin cargo a la Facultad de Ingeniería, códigos de descuento sobre servicios de "Mi Nube Antel", sujeto a los términos y condiciones previstos en el ANEXO I así como en anexos complementarios que se definan y suscriban oportunamente entre las Partes.

La distribución de estos códigos entre aquellas personas (en adelante los "beneficiarios") que desarrollen actividades vinculadas a los institutos o la facultad estará bajo la responsabilidad del INCO. A modo de ejemplo, los beneficiarios podrán ser estudiantes realizando cursos de grado o posgrado, estudiantes de posgrado realizando su tesis o docentes en actividades de investigación o extensión.

3. Operativa.

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en el presente documento, en el ANEXO I y en anexos complementarios que se definan y suscriban oportunamente entre las Partes, donde se plasmarán las acciones relacionadas.

Cada Parte designará un referente para la ejecución de este Acuerdo.

4. Plazo.

El plazo del presente Acuerdo será de dos años a contar desde la fecha de su suscripción y se renovará automática y sucesivamente por plazos de un año, salvo que cualquiera de las Partes dé noticia a la otra de no continuar con una antelación de noventa días anteriores al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

5. Comunicación del Acuerdo.

5.1 El INCO comunicará a los potenciales beneficiarios la existencia del presente Acuerdo por los medios y forma que entienda adecuada de acuerdo al rol (p. ej. estudiante, docente) del Beneficiario.

5.2 Antel podrá comunicar periódicamente la existencia del presente Acuerdo y los beneficios derivados, a través de la ejecución de diferentes acciones en coordinación y mutuo acuerdo con la Facultad de Ingeniería. Estas acciones y sin que esto signifique una enumeración taxativa, pueden ser: la entrega de material gráfico o digital, presentaciones, participación en eventos con exposiciones, roll ups, cartelería, redes sociales, campañas de telemarketing.

5.3 Antel podrá comunicar al público en general las condiciones de los beneficios otorgados por el presente Acuerdo, estableciendo de forma clara de quién procede dicha comunicación. Esta comunicación podrá realizarse a través de los medios de información comercial como por ejemplo call center, oficinas de atención de clientes, agentes de venta, página Web, entre otros.

5.4 Antel y la Facultad de Ingeniería podrán acordar campañas específicas de comunicación de servicios a través del presente acuerdo.

6. Condiciones para el Beneficiario.

El acuerdo entre los beneficiarios y Antel por los productos y servicios contratados, se formalizará mediante la adhesión por parte del Beneficiario a las condiciones de contratación del servicio de Antel.

7. Desvinculación del Beneficiario estando vigente el Acuerdo.

En caso que un Beneficiario se desvincule del INCO o FING, continuará usufructuando de los beneficios derivados del presente Acuerdo hasta el cumplimiento del plazo de bonificación. Vencido el plazo antes mencionado, caducarán automáticamente los beneficios del Plan y el Beneficiario podrá optar por dejar de utilizar el servicio o seguir utilizándolo. En este último caso Antel comenzará a facturar los cargos del servicio de acuerdo con las condiciones del plan contratado, sin los beneficios del presente Acuerdo.

De forma similar, en caso de que este Acuerdo pierda vigencia, el Beneficiario continuará usufructuando de los beneficios derivados del presente Acuerdo hasta el cumplimiento del plazo de bonificación. Vencido este plazo se procederá como en el caso anterior.



8. Cesión.

El presente Acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de las partes sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

9. Domicilios especiales.

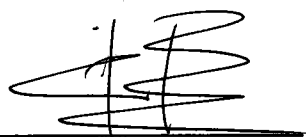
Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente acuerdo en los señalados como suyos en la comparecencia.

10. Notificaciones.

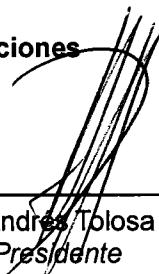
Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por telegrama colacionado u otro medio idóneo admitido legalmente que permita acreditar fehacientemente el día, hora y contenido de la comunicación a los domicilios y direcciones constituidos en el presente Acuerdo, las que se mantendrán vigentes mientras no se notifique fidedignamente por los medios prenunciados, la voluntad de constituir nuevo domicilio.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por ANTEL se firma el día *20 de diciembre de 2019* y por FING el día

Por la **Administración Nacional de Telecomunicaciones**



Ing. Javier Emicuri
Gerente General



Ing. Andrés Tolosa
Presidente

Por la **Universidad de la República - Facultad de Ingeniería**



Alvaro Mombrú
Vice Rector



María Simón
Decana

ANEXO I

1. Productos

Antel entregará sin cargo al INCO por única vez, paquetes de códigos con descuentos del 100% del VPS (Virtual Private Server) de Mi Nube Antel, en distintas configuraciones o planes.

Este conjunto inicial de paquetes se podrá ajustar o extender mientras el presente Acuerdo esté vigente. Estos ajustes o extensiones se definirán de común acuerdo entre las Partes y se especificarán en anexos complementarios que éstas suscriban.

1.1 VPS

A continuación, se detalla el conjunto inicial de paquetes con códigos de descuento a ser utilizados por los beneficiarios.

Dos (2) paquetes de 100 códigos cada uno con descuento del 100% sobre el precio de máquinas virtuales individuales (VPS de Mi Nube Antel, Planes: Básico y Estándar), aplicables a los 6 o 12 primeros meses de contrato conforme al plazo del respectivo paquete.

Dos (2) paquetes de 50 códigos cada uno de descuento del 100% sobre el precio de máquinas virtuales individuales (VPS de Mi Nube Antel, Plan: Plus), aplicables a los 6 o 12 primeros meses de contrato conforme al plazo del respectivo paquete.

Un (1) paquete con 150 códigos de descuento del 100% sobre el precio de máquinas virtuales individuales (VPS de Mi Nube Antel, Planes: Básico, Estándar y Plus), aplicables a los 3 primeros meses de contrato.

En todos los casos, cuando culmine el período en el que aplica el beneficio, el Beneficiario podrá:

- Solicitar al INCO otro código de promoción para prorrogar el período de descuento.
- Comenzar a pagar por el servicio.
- Dejar de utilizar el servicio (sin que esto implique ningún costo para el Beneficiario)

INCO gestionará la distribución de los códigos entre los beneficiarios de acuerdo a los mecanismos que defina y a la disponibilidad de los mismos, no teniendo Antel ninguna responsabilidad en dicha gestión.



2. Condiciones Comerciales

2.1 Para obtener los beneficios objeto del presente Acuerdo y solo durante su vigencia, los beneficiarios deberán contar o suscribir el contrato de servicios "Mi Nube" con Antel¹, aceptando sus términos y condiciones.

2.2 Todo otro producto requerido por el Beneficiario podrá ser comercializado junto a los presentes servicios de acuerdo a los precios definidos en el tarifario de Antel.
